



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Nº 19/2007

SEÑORES ASISTENTES:

ACTA

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Sánchez

De la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día **29 de octubre de 2007**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Juan José Pastrana Paneque

En la Ciudad de Archidona a veintinueve de octubre de dos mil siete, siendo las 09,30 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

D^a Juana María Barrio Alba (se incorpora en el punto 4º del orden del día)

D. Juan Antonio Lara Medina.

No asiste D. Francisco J. Toro Martín excusándose su ausencia.

Sra. Interventora Municipal:

D^a M^a Ángeles García Castillo

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria.

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Nº 18/07 DE 16 DE OCTUBRE.

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 36.1 y 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si han de formular alguna observación a la referida acta de la sesión inmediatamente anterior.

A continuación por el Sr. Secretario se advierte de la existencia de error material en el Acta nº 18/07 de 16 de octubre ya que por error, y estando recogido en el borrador del Acta, se ha omitido en la misma el punto “nº 17/8 APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS PARA MEJORA DE CAMINO RURAL “LA HOYA” REDACTADO POR LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, por lo que el punto “17/8.- SOLICITUD DE D^a M^a ÁNGELES GARCÍA CASTILLO INSTANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN” en realidad pasa a ser el punto “17/9”. No produciéndose observación alguna **los reunidos por unanimidad acuerdan su aprobación en los términos en que han sido redactadas y con las rectificaciones indicadas por Secretaría, incluyéndose en el Acta nº 18/07 de 16 de octubre el acuerdo omitido por error de forma literal y con el número de orden indicado.**

Los reunidos acuerdan su aprobación en los términos en que ha sido redactada por unanimidad de los miembros presentes con las rectificaciones indicadas.

2.- APROBACIÓN DE CUENTAS Y FACTURAS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.

Por Intervención de Fondos se presenta relaciones de cuentas y facturas nº 21/2007, 22/2007 y 23/2007 por importe respectivamente de 11.590,72€, 60.049,55 € y 526,21€. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores reunidos, previa deliberación y a la vista de sus comprobantes, acuerda autorizar el gasto, ordenando el Sr. Presidente se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal. Dese traslado a Intervención Municipal.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

3.- ESCRITOS DE PÉSAME, FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO.

En primer lugar se da cuenta del escrito remitido por D. Antonio Gaspar Jurado, e/r de la Asociación Unificada de Guardias Civiles comunicando que de conformidad con la reunión celebrada por la Junta Directiva provincial de dicha Asociación el día 6 de septiembre de 2004 se acordó la creación del Premio Guardias Civiles Demócratas “ESPETO DEL AÑO” que se otorga anualmente a persona o entidad destacada en la ayuda a guardias civiles de la provincia de Málaga, habiéndose designado a Archidona y que se prevé la entrega del citado premio el día 14 de diciembre del año en curso. Los reunidos, por unanimidad acuerdan tomar razón y acusar recibo del referido escrito para su constancia en Acta y quedan debidamente informados, agradeciendo la designación a este Ayuntamiento referenciada.

Así mismo la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes trasladar agradecimiento a D^a. M^a de Gracia González Tortosa por la labor desarrollada ante la Dirección de la Residencia de Asistidos de Archidona, así como felicitar a D^a. Inmaculada Campillos Tamayo por su designación como directora de dicha Residencia deseándole una fructífera gestión en su nueva andadura, agradecimiento a la Comparsa Juvenil “Los Niños” por su colaboración en la actividad lúdico festiva que tuvo lugar el día 3 de Noviembre con motivo de la fiesta de Todos los Santos. Así mismo agradecer a la Asociación “Amigos de la Porra” la colaboración prestada en el desarrollo de la actividad “En la Plaza por la Plaza” que fue celebrada el día 7 de Septiembre.

Igualmente se acuerda trasladar el agradecimiento de la Corporación a todos los voluntarios que han participado en el Festival Archidona Cinema por la labor desempeñada, así como a D. Rafael Córdoba Paneque, responsable de los Servicios Operativos, por la disposición mostrada en la organización de dicho festival.

4.- LICENCIAS Y OTROS ACTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

4/1. CONCESIÓN DE LICENCIAS.

Visto los informes técnico y jurídico, a tenor del art. 172.4^a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y visto el dictamen favorable y propuesta de resolución emitida por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2007, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda **conceder** la licencia interesada a los promotores que seguidamente se relacionan, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con sujeción a las condiciones que en cada caso se indican. Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes:

| | | |
|--|--|--------------------------|
| Nº orden; 6 | Promotor | D. Julián Astorga Arjona |
| Domicilio de notificaciones | C/ Villanueva de Algaidas, 56 Blq. 1, 1º D | |
| Expediente Nº | 99/07 | |
| Objeto de la actuación | Terminación de local comercial sin uso y cambio de huecos de fachada | |
| Ubicación de la actuación | Soldado Manuel Torres, 11 bajo Dcha. | |
| Presupuesto aceptado | 30.000,00 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta; | El cableado exterior será incorporado a la misma mediante canalización o moldura que lo oculte. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública. | |
| Resolución: | conceder licencia. | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| Nº orden; 7 | Promotor | BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. |
| Domicilio de notificaciones | Gran Vía de Colón, 3, 3º. 18001 Granada | |
| Expediente Nº | 248/07 | |
| Objeto de la actuación | Propuesta de fachada | |
| Ubicación de la actuación | Nueva, 51 | |
| Condiciones a que queda afecta; El cableado exterior será incorporado a la misma mediante canalización o moldura que lo oculte. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública. | | |
| Resolución: Se accede a lo solicitado y se actuará de la siguiente forma: los indicativos de la entidad serán sólo el escudo y las letras, en color dorado y similares a los colocados en la entidad bancaria de reciente apertura en C/ Carrera, 30, así mismo el acceso al cajero no será desde la vía pública. | | |

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| Nº orden; 8 | Promotor | D. José Luis Arjona Liceras |
| Domicilio de notificaciones | Santo Domingo, 16 | |
| Expediente Nº | 265/07 | |
| Objeto de la actuación | Construcción de nave-almacén | |
| Ubicación de la actuación | El Peto, Pol-49, parc. 8 | |
| Presupuesto aceptado | 21.431,02 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|--|--|------------------------|
| Nº orden; 9 | Promotor | HERMANOS SILLERO, S.C. |
| Domicilio de notificaciones | C/ Villanueva de Tapia, 40 | |
| Expediente Nº | 269/07 | |
| Objeto de la actuación | Construcción de vivienda con local y cochera | |
| Ubicación de la actuación | C/ Jaén, 22 | |
| Presupuesto aceptado | 110.000,00 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta; Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|------------------------------------|---|------------------------|
| Nº orden; 10 | Promotor | D. Alfredo Checa López |
| Domicilio de notificaciones | Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 13, 13º C | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | |
|--|---|
| Expediente N° | 275/07 |
| Objeto de la actuación | Rehabilitación de vivienda |
| Ubicación de la actuación | Santo Domingo, 4 |
| Presupuesto aceptado | 53.371,16 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Condiciones a que queda afecta; | La cubierta será de teja árabe, la chimenea se construirá de tipo tradicional, no pudiendo colocar ningún material vidriado en la fachada, el cableado exterior será incorporado a la misma mediante canalización o moldura que lo oculte. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. |
| Resolución: | conceder licencia. |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | |

| | | |
|--|---|-------------------------------|
| N° orden; 12 | Promotor | D. Miguel Angel Flores Ibáñez |
| Domicilio de notificaciones | Avda. La Legión, 1º B | |
| Expediente N° | 282/07 | |
| Objeto de la actuación | Construcción de vivienda | |
| Ubicación de la actuación | Río Genil, 13. SUR.H-1, parc. 66 | |
| Presupuesto aceptado | 172.730,97 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta; | Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | |
| Resolución: | conceder licencia. | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------|
| N° orden; 14 | Promotor | D. María Virginia Cruz Moyano |
| Domicilio de notificaciones | Cortijo Las Montoras, 18 | |
| Expediente N° | 285/07 | |
| Objeto de la actuación | Construcción de vivienda unifamiliar adosada y garaje | |
| Ubicación de la actuación | UE.S-2, Parc. 2 | |
| Presupuesto aceptado | 119.020,00 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta; | Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | |
| Resolución: | conceder licencia. | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | | |
|--|---|---------------------|
| Nº orden; 15 | Promotor | D. Juan Cruz Moyano |
| Domicilio de notificaciones | Puerto Los Claveles, 11 B | |
| Expediente Nº | 286/07 | |
| Objeto de la actuación | Construcción de vivienda unifamiliar adosada y garaje | |
| Ubicación de la actuación | UE.S-2, parc. 1 | |
| Presupuesto aceptado | 128.600,00 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta; Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|---|--|----------------------------------|
| Nº orden; 16 | Promotor | SOLDADURAS TÉCNICAS MÁLAGA, S.L. |
| Domicilio de notificaciones | C/ Alcalde Segalerva Sierra, 16. Pol. Ind. El Viso. 29006 Málaga | |
| Expediente Nº | 287/07 | |
| Objeto de la actuación | Construcción de 5 naves industriales | |
| Ubicación de la actuación | Lavaderos 5, (Polígono Industrial, parc. A-9) | |
| Presupuesto aceptado | 897.339,21 € | |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta: Indicar que las cinco naves, serán objeto de una sola licencia de apertura y que éstas no podrán ser alquiladas o vendidas por separado. Recordar al interesado que deberá cumplir con lo establecido en la condición resolutoria 6.3 de la venta de la parcela: “6.3.- Así mismo se establece condición resolutoria conforme a la cuál el adjudicatario se obliga a edificar y obtener licencia de apertura para el desarrollo de la actividad a que vaya a destinar la parcela en el plazo de dieciocho meses a contar desde su toma de posesión, entendiéndose ésta desde la formalización de la correspondiente escritura pública en el caso de los adjudicatarios que satisfagan el 100% del precio una vez le sea notificada la adjudicación de la parcela, y desde la fecha en que ingresaran el 50% de dicho precio en el caso de los que optasen por diferir a un año el pago total de la misma, en cuyo caso y al tiempo de serle otorgada la escritura se especificara el plazo que restase para su cumplimiento. Caso de incumplimiento de dicha condición, el Ayuntamiento recuperaría la propiedad del bien previo abono al adjudicatario de una cantidad equivalente al 50% del precio de remate.” | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|------------------------------------|--|--------------------------|
| Nº orden; 17 | Promotor | D. Pedro Córdoba Jiménez |
| Domicilio de notificaciones | Almohalla, 16-2º | |
| Expediente Nº | 296/07 | |
| Objeto de la actuación | Realización de pozo y caseta para el mismo | |
| Ubicación de la actuación | Cañada de Bielma, pol-56, parc. 6 | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E-29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | |
|--|---|
| Presupuesto aceptado | 4.266,32 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Resolución: conceder licencia. | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | |

| | | |
|--|-----------------|--|
| Nº orden; 18 | Promotor | Dña. María Angeles Gómez Bonet |
| Domicilio de notificaciones | | Camino de los Almendrales, 7-3º A |
| Expediente Nº | | 303/07 |
| Objeto de la actuación | | Construcción de vivienda unifamiliar aislada |
| Ubicación de la actuación | | Río Genil, 18, (SUR.H-1, parc. 96) |
| Presupuesto aceptado | | 105.175,05 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Condiciones a que queda afecta: Para retirar la licencia deberá aportar el Proyecto de Ejecución debidamente visado , los Certificados de Intervención de los Técnicos encargados de la Dirección Facultativa y el Estudio de Seguridad y Salud. No podrá iniciar la ejecución de la obra hasta que haya presentado la documentación señalada anteriormente y sea supervisado favorablemente por los servicios técnicos municipales. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|--|-----------------|--|
| Nº orden; 20 | Promotor | D. Francisco Daza Serrano |
| Domicilio de notificaciones | | C/ Pablo Ruiz Picasso, 39.29313 Villanueva del Trabuco, Málaga |
| Expediente Nº | | 325/07 |
| Objeto de la actuación | | Construcción de nave agrícola |
| Ubicación de la actuación | | La Saucedilla, Pol-17, parc. 44 |
| Presupuesto aceptado | | 11.190,88 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|------------------------------------|-----------------|--|
| Nº orden; 21 | Promotor | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA |
| Domicilio de notificaciones | | C/ Pacífico, 54. Edificio Administrativo Módulo D, 1ª Planta. 29071 Málaga |
| Expediente Nº | | 329/07 |
| Objeto de la actuación | | Mantenimiento de exteriores, Fase 1ª |
| Ubicación de la actuación | | Carrera, 104. Residencia San Carlos |
| Presupuesto aceptado | | 50.907,42 € |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | |
|--|--|
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Condiciones a que queda afecta; | El cableado exterior será incorporado a la misma mediante canalización o moldura que lo oculte. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública. |
| Condiciones a que queda afecta: | Se efectúa recomendación para que se coloquen en los balcones persianas de tipo tradicional. |
| Resolución: | conceder licencia. |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | |

| | | |
|---|--|--|
| Nº orden; 22 | Promotor | D. Juan José Fernández de Rota |
| Domicilio de notificaciones | | C/ Cáceres, 54. 29018 Málaga |
| Expediente Nº | | 334/07 |
| Objeto de la actuación | | Vallado de parcelas |
| Ubicación de la actuación | | Cerro de la Cruz, pol-19, parcs. 138-141-144 |
| Presupuesto aceptado | | 6.924,05 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | 6 meses para comenzar y 1 año para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Se establece como uso permitido las cercas o vallas de carácter cinegético, (art. IX.3.11-A.3). En caso de que la finca linde con algún cauce, y según lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m. (ríos) y de 10 m. (arroyos). En caso de que exista lindero con un camino público el cerramiento deberá separarse 6,00 m. del eje, igualmente se prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras (Art. 81.2 del Reglamento General de Carreteras). | | |
| Deberá comunicar a la Oficina de Obras el inicio de las obras para el replanteo de las mismas. | | |
| Resolución: conceder licencia | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|--|---|--|
| Nº orden; 26-1 | Promotor | D. Marcelino García Delgado |
| Domicilio de notificaciones | | Puerto de los Claveles, 22 |
| Expediente Nº | | 331/07 |
| Objeto de la actuación | | Construcción de vivienda unifamiliar adosada |
| Ubicación de la actuación | | C/ Olivo,1. (SUR.S-2, parc. B-14) |
| Presupuesto aceptado | | 148.116,50 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. | |
| Condiciones a que queda afecta; | | |
| Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | | |
|--|-----------------|--|
| Nº orden; 26-2 | Promotor | Dña. Sara Arjona Cortes |
| Domicilio de notificaciones | | Puerto los Claveles, 18 |
| Expediente Nº | | 332/07 |
| Objeto de la actuación | | Construcción de vivienda unifamiliar adosada |
| Ubicación de la actuación | | Estación de Salinas, C/ Segunda, s/n |
| Presupuesto aceptado | | 104.208,23 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Condiciones a que queda afecta; Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra. | | |

| | | |
|--|-----------------|---|
| Nº orden; 26-3 | Promotor | Dña. María Angeles López Mateo |
| Domicilio de notificaciones | | Castillo, 10 |
| Expediente Nº | | 341/07 |
| Objeto de la actuación | | Reforma de vivienda unifamiliar entre medianerías |
| Ubicación de la actuación | | Castillo, 10 |
| Presupuesto aceptado | | 18.790,14 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 1 año para comenzar y 3 años para terminar. |
| Condiciones a que queda afecta; Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra. | | |

| | | |
|---|-----------------|--|
| Nº orden; 26-4-A | Promotor | Dña. María Dolores Maldonado Checa |
| Domicilio de notificaciones | | Carrera, 6 |
| Expediente Nº | | 342/07 |
| Objeto de la actuación | | Vallado parcial de parcelas |
| Ubicación de la actuación | | Torivica y Artacho, polígonos, 45 y 46 |
| Presupuesto aceptado | | 18.396,00 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 6 meses para comenzar y 1 año para terminar. |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Condiciones a que queda afecta:

Se establece como uso permitido las cercas o vallas de carácter cinegético, (art. IX.3.11-A.3).

En caso de que la finca linde con algún cauce, y según lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m. (ríos) y de 10 m. (arroyos).

En caso de que exista lindero con un camino público el cerramiento deberá separarse 6,00 m. del eje, igualmente se prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras (Art. 81.2 del Reglamento General de Carreteras).

Deberá comunicar a la Oficina de Obras el inicio de las obras para el replanteo de las mismas.

Resolución: conceder licencia.

Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el **cartel indicativo de licencia de obra**.

| | | |
|--|-----------------|--|
| Nº orden; 26-4-B | Promotor | Dña. María Dolores Maldonado Checa |
| Domicilio de notificaciones | | Carrera, 6 |
| Objeto de la actuación | | Colocación de puerta en camino público |
| Ubicación de la actuación | | Torivica, pol-, 45, parc. 24 |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Que la autorización de colocación de puerta en el camino deberá ser en precario, sin que en ningún momento implique servidumbre ni derecho a indemnización en caso de que por cualquier motivo la instalación deba ser retirada. | | |
| Resolución: autorizar la colocación de la puerta. | | |

| | | |
|--|-----------------|--|
| Nº orden; 26-6 | Promotor | D. Ángel Antonio García Fenández |
| Domicilio de notificaciones | | Colonia San Juan, 5.29640 Fuengirola, Málaga |
| Expediente Nº | | 344/07 |
| Objeto de la actuación | | Vallado de parcela |
| Ubicación de la actuación | | Tacones, pol-25, parc. 89 |
| Presupuesto aceptado | | 1.941,80 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 3 meses para comenzar y 6 meses para terminar. |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Se establece como uso permitido las cercas o vallas de carácter cinegético, (art. IX.3.11-A.3). | | |
| En caso de que la finca linde con algún cauce, y según lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece una zona de protección a ambos márgenes del mismo de 30 m. (ríos) y de 10 m. (arroyos). | | |
| En caso de que exista lindero con un camino público el cerramiento deberá separarse 6,00 m. del eje, igualmente se prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras (Art. 81.2 del Reglamento General de Carreteras). | | |
| Deberá comunicar a la Oficina de Obras el inicio de las obras para el replanteo de las mismas. | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |

| | | |
|------------------------------------|-----------------|---|
| Nº orden; 26-7 | Promotor | D. Santos Rey Lara |
| Domicilio de notificaciones | | Cañito, 2 |
| Objeto de la actuación | | Instalación de rampas, para acceso de vehículos. |
| Ubicación de la actuación | | Escalones en C/ Cañito, desde C/ Carrera hasta C/ Cañito, 2 |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Condiciones a que queda afecta:

Deberá retirar el aparato de Aire Acondicionado que tiene instalado en fachada, aprovechando las obras de Rehabilitación Autonómica.

Una vez terminadas las obras deberá retirar las rampas y reparar cualquier desperfecto que haya podido ocasionar el tráfico rodado.

Resolución: autorizar la instalación.

4/2. DENEGACIÓN DE LICENCIAS.-

Visto los informes técnico-jurídicos, a tenor del art. 172.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2007, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda **denegar** la licencia y/o autorización y/o propuesta interesada a los promotores que seguidamente se relacionan, sobre base a los motivos que en cada caso se indican. Notifíquese a los interesados en unión de copia de los informes emitidos y dése cuenta a la Oficina de Obras a los efectos pertinentes:

| | | |
|---|---|------------------------|
| Nº orden; 4 | Promotor | D. Juan Casado Espinar |
| Domicilio de notificaciones | Herreros, 15 | |
| Objeto de la actuación | Ocupación de terreno publico y modificación de alineación | |
| Ubicación de la actuación | Polígono Industrial, junto a C/ Herreros, 15 | |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Resolución: 1º. Iniciar los trámites correspondientes al objeto de que por los servicios técnicos municipales se estudie la modificación de la alineación. | | |
| 2º. Desestimar la solicitud de ocupación de terreno público, debido a la ubicación del transformador que debe permanecer exento por razones de mantenimiento y seguridad. | | |

| | | |
|---|--|-----------------------|
| Nº orden; 19 | Promotor | D. Juan Parejo Porras |
| Domicilio de notificaciones | Urb. Parquesol, 34-4º C, 29200 Antequera, Málaga | |
| Expediente Nº | 320/07 | |
| Objeto de la actuación | Realización de patio para almacén de maquinaria agrícola | |
| Ubicación de la actuación | Pilla Pocas, Pol-1, parc. 67 | |
| Resolución: Denegar la licencia conforme al informe técnico emitido. | | |

4/3. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Visto los informes técnicos emitidos y de acuerdo a lo establecido en el la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2007, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

| | | |
|--|--|---------------------------|
| Nº orden; 3 | Promotor | D. Juan Antonio Alba Lara |
| Domicilio de notificaciones | C/ Villanueva del Trabuco, 42 | |
| Objeto de la actuación | Consulta sobre construcción de nave de aperos sobre alberca reformada a aljibe | |
| Ubicación de la actuación | La Barragana, Pol-49, parc. 136 | |
| Resolución: Requerir al interesado para que presente toda la documentación necesaria la cual se le indicará en la Oficina municipal de Obras, advirtiéndole que la autorización, en caso de concederse, sería en precario por no cumplir la separación a linderos, por lo que tendría que presentar un aval por el valor del coste de la restitución. | | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | | |
|---|-----------------|---|
| Nº orden; 26-10 | Promotor | ESTEPA DE COMUNICACIONES, S.L. |
| Domicilio de notificaciones | | Estepa |
| Objeto de la actuación | | Modificación de instalaciones de Centro Emisor, Caseta y Antena |
| Ubicación de la actuación | | Junto al Santuario de la Virgen de Gracia |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Resolución: Requerir al interesado para que en el plazo de diez días aporte informe de técnico competente que detalle las actuaciones a realizar, así como certificado de intervención en que se haga responsable en orden a la seguridad de la actuación; así mismo deberá aportar documento acreditativo de la concesión para emisión de ondas de radiodifusión. | | |

4/4.- OTROS ACTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS EN MATERIA DE URBANISMO Y OBRAS.-

Visto los informes técnico-jurídicos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2007, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adoptan los acuerdos que en relación con los expedientes y asuntos de referencia seguidamente se relacionan. Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras a los efectos pertinentes:

| | | |
|---|-----------------|---|
| Nº orden; 2 | Promotor | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA |
| Domicilio de notificaciones | | Paseo de la Victoria, 1 |
| Objeto de la actuación | | Modificación de la delimitación de la UE.E-1. |
| Ubicación de la actuación | | UE.E-1 |
| Condiciones a que queda afecta: La publicación en el B.O.P. será con carácter de urgencia. | | |
| Resolución: De acuerdo a lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre: 1º Aprobar inicialmente la Modificación de la delimitación de la UE.E-1. 2º.Someter a información pública por plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. 3º. Conceder audiencia y notificación a todos los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución. | | |

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
| Nº orden; 5 | Promotor | PROMOCIONES ARCHIDONA, S.C.P. |
| Domicilio de notificaciones | | C/ Córdoba, 19 |
| Expediente Nº | | 80/07 |
| Objeto de la actuación | | Nueva propuesta de fachada |
| Ubicación de la actuación | | Pablo Picasso, 22 |
| Resolución: ratificar el acuerdo de J.G.L. de 24 de julio de 2007, en el que se indica que la cubierta del casetón de la escalera será a cuatro aguas. | | |

| | | |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| Nº orden; 11 | Promotor | Dña. Nieves Ortiz Ruiz |
| Domicilio de notificaciones | | Pedro de Lobo, 3-1º. 29014 Málaga |
| Expediente Nº | | 277/07 |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

| | |
|---|---|
| Objeto de la actuación | Proyecto de actuación para construcción de vivienda |
| Ubicación de la actuación | El Brosque, Pol-18, parc.575 |
| Resolución: Inadmitir a trámite el proyecto conforme al informe técnico emitido. | |

| | | |
|--|-----------------|--|
| Nº orden; 13 | Promotor | D. Emilio Pedrosa Cordón |
| Domicilio de notificaciones | | C/ Andalucía, 13. 29313 Villanueva del Trabuco, Málaga |
| Expediente Nº | | 283/07 |
| Objeto de la actuación | | Proyecto de actuación para construcción de nave agrícola |
| Ubicación de la actuación | | Fuente del Fresno, Pol-14, parc. 130 |
| Resolución: 1. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación. 2. Someter a Información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P., con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. 3. Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su Informe. | | |

| | | |
|---|-----------------|--|
| Nº orden; 26-11 | Promotor | Dña. María Torres Frías |
| Domicilio de notificaciones | | Siles, 65 |
| Expediente Nº | | 262/05 |
| Objeto de la actuación | | Escrito con relación a la legalización de exceso de obra |
| Ubicación de la actuación | | Siles, 63 |
| Resolución: Remitir nuevamente el informe técnico municipal favorable a la Consejería de Cultura para su conocimiento y efectos. | | |

4/5. CONCESIÓN DE LICENCIAS.

4/5 A.- Visto los informes técnico y jurídico favorables, a tenor del art. 172.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendida a la propuesta de resolución emitida, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda **conceder** la licencia interesada al promotor que seguidamente se relaciona, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con sujeción a las condiciones que en cada caso se indican. Notifíquese a al interesado y dése cuenta a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes:

| | | |
|--|-----------------|--|
| | Promotor | D. Juan Gabriel Casado Lara |
| Domicilio de notificaciones | | Pablo Picasso, 56, 1º B |
| Expediente Nº | | 155/07 |
| Objeto de la actuación | | Construcción de nave de aperos |
| Ubicación de la actuación | | La Saucedilla, pol-17, parc. 45 |
| Presupuesto aceptado | | 20.000,00 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 1 año para comenzar y 3 años para terminar |
| Condiciones a que queda afecta: | | |
| Resolución: conceder licencia. | | |
| Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . | | |



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

4/5 B.- Visto los informes técnico y jurídico favorables, a tenor del art. 172.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como en el Decreto de Alcaldía 2007000430 de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda **conceder** la licencia interesada al promotor que seguidamente se relaciona, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con sujeción a las condiciones que en cada caso se indican. Notifíquese a al interesado y dése cuenta a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes:

| | |
|--|---|
| Promotor | D. Antonio Luque López |
| Domicilio de notificaciones | c/. San Francisco de Paula, nº 4 |
| Expediente N° | 127/06 |
| Objeto de la actuación | Legalización de obras en vivienda unifamiliar adosada |
| Ubicación de la actuación | c/. San Francisco de Paula, nº 4 |
| Presupuesto aceptado | 3.314,99 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | El dispuesto en el cartel indicativo de licencia.* |
| Condiciones a que queda afecta: | |
| Resolución: | |
| Primero: Conceder licencia para legalización de las obras. | |
| Segundo: Continuar con la tramitación del expediente sancionador iniciado y declarar concluido el expediente iniciado para la protección de la legalidad urbanística. | |
| Tercero: Dar traslado al Negociado de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos. | |
| *Antes de comenzar la obra, deberá pasar por la oficina técnica de urbanismo para retirar el cartel indicativo de licencia de obra . En el mismo se le indicará el plazo para el inicio y terminación de las obras. | |

4/5 C.- CONCESIÓN DE APLAZAMIENTO EN LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS ADOSADAS A SOLICITUD DE CHICO ALBÉRIZ, S.L.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 8 de mayo de 2007 por la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se concedió licencia de obras al interesado en los siguientes términos:

| | | |
|---|-----------------|--|
| Nº orden; 9 | Promotor | CHICO ALBÉRIZ, S.L. |
| Domicilio de notificaciones | | Virgen de los Dolores, 24 |
| Expediente N° | | 179/05 |
| Objeto de la actuación | | Construcción de cuatro viviendas adosadas |
| Ubicación de la actuación | | Urb. Montecristo, Parcs. 15 a 18 |
| Presupuesto aceptado | | 443.205,12 € |
| Plazo de vigencia de la licencia | | 3 meses para comenzar y 3 años para terminar |
| Condiciones a que queda afecta; | | |
| Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. | | |
| Acuerdo: Conceder licencia.” | | |

Visto el acuerdo adoptado con fecha 24 de julio de 2007 que literalmente dice:

“Por Secretaría se da cuenta del escrito suscrito por Don Manuel Toledo Medina e/r. de Chico Albériz, S.L. solicitando la anulación de la licencia de obras que le fuese concedida por acuerdo de la JGL de 08/05/2007 para la construcción de 4 viviendas adosadas en la Urb. Montecristo, parcelas 15 a 18, y respecto de la que se ha practicado liquidación tributaria cuyo plazo de pago



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

en periodo voluntario expira el 05/07/2007, alegando problemas de salud de su representante legal. Los reunidos, conocido el posterior fallecimiento del Sr. Toledo Medina y considerando que la petición en los términos que ha sido planteada podría ser perjudicial a los intereses de dicha mercantil pues la obligaría a tener que presentar en un futuro nuevo proyecto de obras, previa deliberación y por unanimidad, acuerdan requerir a Chico Alberiz, S.L. a fin de que aclare si realmente pretende la anulación de la licencia o una simple suspensión temporal de la misma, en cuyo caso deberá especificar la duración de la misma. Notifíquese al interesado.”

Visto el escrito presentado con fecha 3 de octubre de 2007 y nº/RE 4051 por D^a M^a Dolores Serrano Furniet, actuando en representación de “Chico Albériz, S.L.” instando la suspensión temporal durante un año y 6 meses de dicha licencia y del pago del I.C.I.O. así como de la fianza correspondiente por realización de las referidas obras,

Atendido a las especiales circunstancias familiares detalladas en los escritos diferentes presentados por la interesada y visto lo establecido en el art. 173.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:**

Primero: Conceder a la entidad “Chico Albériz” ampliación del plazo y prórroga para el inicio de las obras en un año y seis meses.

Segundo: La ampliación se entiende sin perjuicio de la revisión y actualización que en su caso proceda respecto al presupuesto aceptado a efectos del cobro del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el cual se devengará con el inicio de la obra, y siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de concesión de la presente prórroga. Deberá presentar la fianza correspondiente establecida en la ordenanza reguladora del I.C.I.O. con anterioridad al inicio de las obras.

Tercero: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos.

5.- ESCRITO DE “ECO NOLEVA PROJET, S.L.” SOBRE LICENCIA DE OBRAS PARA HOTEL RURAL EN PJE. PILATOS, EXPT. 62/07.

Dada cuenta por Secretaría del escrito presentado con fecha 24 de octubre de 2007 y nº/RE 4361 por el interesado en el que expone que en atención al convenio urbanístico suscrito por el mismo con el Ayuntamiento de Archidona así como respecto al proyecto de Actuación para Hotel rural en Pje. Pilatos, promovido por el interesado, Expediente 62/07, aprobado por el Pleno Corporativo, instando que para el cierre de la financiación del proyecto necesitan confirmación en documento escrito de que la concesión de licencia de obras está sujeta a los requisitos que detalla en la propia solicitud.

Visto el informe técnico municipal de fecha 12 de septiembre de 2007 en el que se señala que el proyecto edificación aportado por el interesado se ajusta en líneas generales al proyecto de actuación aprobado por el Pleno Municipal si bien se aprecian algunas diferencias que se detallan en el informe; informándose así mismo que el interesado ha aportado proyecto básico y de ejecución visado y certificado de intervención de Arquitecto en la dirección de las obras, concluyéndose que una vez se aporte el certificado de intervención y el impreso de estadística, así como proyecto visado del Aula de la Naturaleza establecido en el convenio suscrito, de 100 m2, así como garantía suficiente de su ejecución, se puede conceder la licencia de obras. Así mismo se informa que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre se deberá aportar igualmente aval por importe de 10% de los costos de implantación sin maquinaria y equipos así como ingresar en la Caja Municipal idéntica cantidad en concepto de prestación compensatoria, por importe de 52.230,20 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Establecer los siguientes requisitos necesarios, los cuales una vez aportados e informado favorablemente por los servicios Técnicos municipales, se podrá conceder la licencia urbanística:

- certificado de intervención de Arquitecto técnico en la dirección de las obras.
- impreso de estadística
- proyecto visado del Aula de la Naturaleza, de 100 m2. y garantía suficiente de su ejecución

Segundo: Comunicar al interesado que tendrá que aportar así mismo garantía por importe del 10% del importe de la inversión que requiera su materialización, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Tercero: Así mismo informar al interesado que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deberá ingresar la correspondiente prestación



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

compensatoria en el importe señalado en el informe técnico por la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, teniendo por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análogo, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Cuarto: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras.

6. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONTENIDO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25-09-2007 (PUNTO N° 7/5).

Visto el acuerdo adoptado con fecha 25 de septiembre de 2007 por la Junta de Gobierno Local en su punto 7/5 que literalmente transcrito dice:

“7/5. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS Y/O AVALES PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS.

...Así mismo se da cuenta de la solicitud presentada por D. José Francisco Mesa Garrido, e/r de la entidad “Cartuja Inmobiliaria, S.A.”, instando la devolución de aval presentado en su día a efectos de garantizar la obra de arreglo de empedrado de la Calleja del Colegio que une las calles Pilarejo y Carrera, de la obra IES “Luís Barahona de Soto”, por importe de 2.652,00 €, **acordando la Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los reunidos acceder a lo solicitado a la vista de los informes favorables emitidos al respecto por la Oficina de Obras e Intervención. Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.”

Considerando que existe error material de transcripción ya que donde dice “...instando la devolución de aval presentado en su día a efectos de garantizar la obra de arreglo de empedrado de la Calleja del Colegio que une las calles Pilarejo y Carrera, de la obra IES “Luís Barahona de Soto”, por importe de 2.652,00 €...” debe decir “...instando la devolución de aval presentado en su día por importe de 126.733,49 € a efectos de garantizar la obra de IES “Luís Barahona de Soto”, aval que había sido retenido hasta tanto se repararan las obras de arreglo del empedrado de la calleja del Colegio que une las calles Pilarejo y Carrera, cuyo importe es de 2.652,00 €, el cual ha sido debidamente ingresado en tesorería por el interesado...”

Visto lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Rectificar el error material detectado en el acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2007 en los términos indicados en la parte dispositiva.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a Tesorería e Intervención Municipal.

7. RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.

Dada cuenta por Secretaría de las solicitudes presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y atendido a los informes favorables emitidos por Secretaría, atendido al Libro registro de funcionarios, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda reconocer a los interesados los trienios que seguidamente se indican y dar traslado a los interesados y a la Oficina Municipal de Personal para su conocimiento y efectos:**

| Solicitante | Trienio | solicitud | Efectos económicos |
|------------------------------------|---------|-----------------------|-----------------------|
| D. Antonio Moreno Vegas | octavo | 28 septiembre 2007 | 1 de octubre de 2007 |
| D. Rafael Mesa Jiménez | cuarto | 1 de octubre de 2007 | 1de noviembre de 2007 |
| D. Juan Alcaraz Núñez | cuarto | 1 de octubre de 2007 | 1de noviembre de 2007 |
| D. José Antonio Rodríguez Aguilera | séptimo | 19 de octubre de 2007 | 1de noviembre de 2007 |

8. INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN CALLEJÓN DE ENTRADA A PLAZA OCHAVADA.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Dada cuenta por Secretaría del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de octubre de 2007 en el que se expone que a solicitud de la Concejala de Seguridad y Tráfico sobre recolocación de pivote en el callejón de entrada a la Plaza Ochavada a través de Caños de las Monjas al objeto de fijar el pivote que impida el acceso de vehículos a la plaza y se evite así el deterioro de la misma, si esto sucede el callejón quedaría libre de obstáculos, pudiendo utilizarse como zona de carga y descarga de los comercios, quedando despejado para el tránsito peatonal fuera de los horarios establecidos, aconsejándose así mismo que debería señalizarse el callejón, dependiendo de la utilidad que se fije.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Proceder a la señalización correspondiente y Ordenar la colocación de pivote desplazable (cajetín) al inicio del callejón que permanecerá colocado durante todo el día para evitar el aparcamiento de vehículos a excepción del horario de carga y descarga que deberá permanecer quitado para el acceso de los vehículos que carguen y descarguen mercancías para los comercios.

Segundo: Dar traslado a la Policía Local, Servicios Operativos y Concejalía de Tráfico para su conocimiento y efectos.

9. INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN EN C/ PUENTEZUELA.

Visto el informe emitido con fecha 13 de octubre de 2007 por la Jefatura de la Policía local en atención a solicitud de D. Francisco Joyera Salazar con fecha 4 de octubre de 2007 y nº/RE 4072 exponiendo que tras la realización de obras en c/ Puentezuela y colocación de aceras donde antes no existían, ello hace prácticamente imposible la circulación en doble sentido, instando se reordene el tráfico en un solo sentido de circulación, tras la deliberación efectuada por los reunidos, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:**

Primero: Solicitar a la Jefatura de la Policía Local se realice propuesta de actuación para reordenación del tráfico no solo en c/ Puentezuela sino en toda la zona adyacente.

Segundo: Notificar al interesado para su conocimiento y dar traslado a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

10. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PARA “CERRAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN EL LLANO”, CUYA TRAMITACIÓN SE EFECTÚA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por Secretaría se procede a dar cuenta del expediente que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al pliego de cláusulas administrativas aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2006, para la contratación de la obra referida así como de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de diciembre de 2006, la cual efectuó propuesta en los siguientes términos:

“...Constituida la Mesa, se procede conforme al Pliego de Condiciones a calificar la documentación general presentada en el sobre B por los licitadores que concurren:

Nº 1.- DON MIGUEL ANGEL LARA FERNÁNDEZ. A tenor de la documentación aportada el proponente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 14ª.

Nº 2.- AQUALIA, S.A. A tenor de la documentación aportada el proponente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 14ª.

Tras lo cuál, se procede en sesión pública a la apertura de las proposiciones económicas presentada bajo el sobre A, invitándose a los licitadores a estar presentes, haciéndolo Dª Ana C. Cano Tornero e/r. de AQUALIA, S.A. Producida la apertura se obtiene el siguiente resultado:

Nº 1.- DON MIGUEL ANGEL LARA FERNÁNDEZ: oferta la realización de la obra en el precio de 39.989,84 euros, IVA incluido, lo que supone una baja respecto del tipo de licitación de 696,27 €.

Nº 2.- AQUALIA, S.A. oferta la realización de la obra en el precio de 42.053,17 euros, IVA incluido, lo que supone un exceso respecto del tipo de licitación señalado en la cantidad de 40.686,11 €.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Tras lo cual y no produciéndose manifestación alguna por los presentes, los reunidos de conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones por unanimidad acuerdan rechazar la proposición de AQUIALIA, S.A. al no ajustarse al tipo de licitación, y en su consecuencia elevar propuesta al órgano de contratación para la adjudicación de contrato a favor de DON MIGUEL ANGEL LARA FERNÁNDEZ al ofrecer la misma mejores condiciones económicas.”

Habiéndose recibido escrito del propuesto como adjudicatario con fecha 24 de octubre de 2007 y nº/RE 4359 comunicando que a partir del 31 de diciembre de 2007 se ha dado de baja censal la entidad “Miguel Ángel Lara Fernández” con lo que se ha extinguido la misma produciéndose una sucesión en su posición de la entidad “Construcciones Rubio Hermanos Lara S.L.”, adjuntándose al citado escrito copia compulsada de la escritura de constitución de la nueva sociedad cuyo administrador único es D. Miguel Ángel Lara Fernández, así como copia compulsada de las respectivas declaraciones de baja y alta censales.

Habiéndose requerido al propuesto como adjudicatario para la presentación de las certificaciones y documentación exigida conforme a lo dispuesto en el RD Leg. 2/2000 de 16 de junio y Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de cláusulas administrativas particulares y habiéndose constatado la presentación de la misma, como son la certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social,

Visto lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, RD Leg. 2/2000 de 16 de junio, RD 1098/2001 de 12 de octubre y demás normativa aplicable, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Adjudicar el contrato a la entidad “Construcciones Rubio Hermanos Lara S.L.” en el importe de 39.989,84 euros, IVA incluido.

Segundo: Requerir aportación de garantía definitiva (4% importe adjudicación) en plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de este acuerdo. Comunicándole así mismo que deberá formalizar contrato en plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Tercero: Devolver garantía provisional al resto de licitadores, salvo al adjudicatario, que le será retenida hasta la formalización del contrato y aportación de la garantía definitiva.

Cuarto: Notificar a todos los interesados y dar traslado a Secretaría, Intervención y Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos.

11. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADA, ASÍ COMO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYTO. DE ARCHIDONA.

Dada cuenta por Secretaría de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2007 en los siguientes términos:

“PROVIDENCIA DE INICIO

Asunto: Expediente para la contratación por concurso en procedimiento abierto y tramitación urgente de contrato privado regulador del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Archidona.

Vista la necesidad justificada de contratar seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayto. de Archidona, en atención a cubrir las posibles indemnizaciones que directa, mancomunadamente o solidaria y subsidiariamente tengan que asumir el Ayuntamiento o sus organismos autónomos o entes dependientes incluidos como asegurados, por daños materiales, personales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad, así como la responsabilidad atribuida por aquellos daños producidos a los particulares por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, así como la garantía de los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar,

Considerando imprescindible la contratación referida,

DISPONGO



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Primero.- Que por Secretaría se instruya el expediente correspondiente para la contratación referenciada, con un presupuesto total de licitación de 48.000,00 €, siendo el plazo de ejecución de dos años, a efectos de que por el órgano de contratación se apruebe el inicio del expediente, al objeto de que se adopten los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el inicio de expediente de contratación así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir la contratación que se redacten al efecto siendo por procedimiento abierto, forma concurso y tramitación urgente.

2º. Aprobación del gasto correspondiente.

3º. Declarar la urgencia de su tramitación al objeto de que pueda iniciarse la ejecución del contrato a principios del año 2008 al objeto de cubrir los riesgos a que se ha hecho referencia.

4º. Publicar anuncio de licitación en el B.O.P. a efectos de que se inicie la licitación.

Segundo.- Dése traslado a Intervención para su fiscalización previa.

En Archidona, a 25 de octubre de 2007

EL ALCALDE”

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactado por los Servicios Jurídicos, así como a los informes emitidos al respecto por Secretaría e Intervención Municipal,

Visto lo establecido en el Rd Leg. 2/2000 de 16 de junio, RD 1098/2001 de 12 de octubre, Ley 7/1985 de 2 de abril y demás normativa de aplicación, vista la necesidad justificada de su contratación en base a los antecedentes expuestos anteriormente, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:**

Primero: Aprobar el expediente de contratación mediante forma concurso, procedimiento abierto, y tramitación urgente de contrato privado regulador del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Archidona.

Segundo: Declarar la urgencia de su tramitación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y 71 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio, ya que se trata de una necesidad inaplazable en atención a cubrir las posibles indemnizaciones que directa, mancomunadamente o solidaria y subsidiariamente tengan que asumir el Ayuntamiento o sus organismos autónomos o entes dependientes incluidos como asegurados, por daños materiales, personales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad, así como la responsabilidad atribuida por aquellos daños producidos a los particulares por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, así como la garantía de los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar, y considerando que la adjudicación debe acelerarse por razones de interés municipal.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e inicio de la licitación, así como aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han sido redactados al efecto en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA de la póliza de seguro que se describe a continuación, de acuerdo con las necesidades que se plantean y que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporado como Anexo a este Pliego:

- *Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial*

La codificación correspondiente a la Nomenclatura de Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es la siguiente:

66035 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

La presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato es de carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto, 1098/2001, de 12 de octubre, y a las Cláusulas contenidas en el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las siguientes normas de Derecho Privado:

- *Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.*
- *Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación del Seguro Privado.*
- *Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.*
- *Ley 26/2006 de 17 de Julio de Mediación de seguros y reaseguros privados*
- *Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

Y por cualquier otra disposición de derecho que regule los servicios de seguros.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, así como su inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

3.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

3.2.1. Solvencia Económica y Financiera

Se acreditará mediante:

- a) Informe de instituciones financieras.*
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.*

3.2.2. Solvencia Técnica y Profesional



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Se acreditará mediante una Memoria general de la empresa en la que se hará constar al menos la siguiente información:

- a) Relación de las principales contrataciones efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado.
- b) Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación para la primera anualidad de seguro se establece en VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).

Las Entidades Aseguradoras determinarán el precio del contrato en base a las condiciones de aseguramiento que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando su tasa de prima. Por lo tanto, la Base de cálculo total será la aplicación de la tasa de prima fijada por la licitadora, multiplicada por el presupuesto municipal declarado, incluyendo los impuestos repercutibles vigentes.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Archidona se compromete a consignar en los presupuestos correspondientes a anualidades futuras crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente conforme a lo establecido en el art. 69.4 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto no se podrá modificar la tasa adjudicada, que deberá estar específicamente recogida en la póliza.

Todo ello sin perjuicio de la pertinente actualización de la póliza, que será actualizada en base al presupuesto del nuevo ejercicio, aplicando la tasa adjudicada por el presupuesto municipal declarado del nuevo ejercicio.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de prima, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

La referida tasa no podrá ser objeto de variación salvo que medien las circunstancias previstas en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

7.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la vigencia anual de la póliza, se establece un plazo de duración del contrato de DOS AÑOS, comenzando sus efectos a partir del día 1º de enero de 2008 o en su defecto, desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y por igual periodo de tiempo, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, 3 meses de antelación.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.1.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

8.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

| | |
|----------------|--|
| CRITERIO Nº 1: | Valoración de la oferta técnicahasta 50 puntos |
|----------------|--|

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- Aumento del sublímite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 13 puntos.
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor sublímite por víctima. El resto se valorará proporcionalmente.
- Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 11 puntos.
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.
- Aumento del límite de agregado por anualidad, hasta 6 puntos.
Se dará la máxima puntuación a la Entidad aseguradora que no limite el agregado anual. El resto se valorarán proporcionalmente.
- Menor franquicia, hasta 5 puntos.
Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorarán proporcionalmente.
- Mejor oferta de servicios, hasta 15 puntos: Se otorgarán 15 puntos al licitador que ofrezca mejor conjunto de servicios en relación con: gestión y tramitación de siniestros, la metodología para la información sobre la siniestralidad, los recursos técnicos y humanos dedicados y la implantación geográfica del asegurador.

| | |
|----------------|---|
| CRITERIO Nº 2: | Mejor oferta económicahasta 50 puntos |
|----------------|---|

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 50 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada,

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

El adjudicatario queda dispensado de depositar garantía provisional, ya que tal como establecen los artículos 35.1c) del TRLCAP en los contratos privados es facultativo para el órgano de contratación la exigencia de las garantía provisional.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

10.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el presente pliego de condiciones.

10.2.- La presentación se realizará en las oficinas de Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, sito en Plaza de la Victoria, nº 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en la invitación a la licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas antes señaladas.

10.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.5.- El plazo máximo para la presentación de las proposiciones expirará a las 14,00 horas del décimotercer día natural siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P de Málaga. Si dicho día fuese festivo, se trasladará al inmediato hábil posterior.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

11.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para el concurso que tiene por OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA Su contenido será el siguiente:

11.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente, debiendo ser documento original o copia debidamente compulsada por esta u otras Administraciones o fedatario público:

11.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

11.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.2.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.2.3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.2.4.- Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

11.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: Proposición económica para el concurso que tiene por OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA. El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo anexo (ANEXO I) al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo se incluirá memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta, sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros, adjuntando, asimismo en hoja aparte, las mejoras en el caso de que hayan sido ofertadas, junto con la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

11.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- *Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.*
- *Tres vocales designados por cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.*
- *El Secretario General y la Interventora Municipal.*
- *Un técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.*
- *Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios afectos al órgano de contratación.*

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

14.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

14.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

14.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

14.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

14.4.- La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

14.5.- Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Si la proposición del adjudicatario hubiese estado incurso inicialmente en la presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86-3 del TRLCAP, la garantía definitiva deberá constituirse por un importe equivalente al 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato, que sustituirá a la del 4 por 100 prevista en el párrafo anterior.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

15.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

15.4.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: PÓLIZA DE SEGUROS

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir la póliza de seguro que contendrá las indicaciones mínimas señaladas en el artículo 8º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros. A la póliza se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados, suscritos por el adjudicatario, en muestra de su aceptación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato incorporará en todo caso la póliza, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

18.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

18.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

18.5.- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del TRLCAP.

18.6.- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal del Ayuntamiento, etc

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

20.1.- El pago de la prima se efectuará con periodicidad semestral, coincidiendo el primero de ellos dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el adjudicatario presente en forma el recibo de la póliza. En todo caso, la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en dicho periodo antes del pago.

20.2.- El cobro de la prima se realizará, exclusivamente, por la compañía de seguros adjudicataria.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

21.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

21.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

21.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

22.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

La prestación al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

V

SUBCONTRATACIÓN

23.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida autorización de la Administración y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia del mismo.

24.2.- La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato.

25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por el contratista cuando la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en un 5 por 100 del precio de aquél.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá en virtud de las causas previstas por el derecho privado.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

27.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, una vez recibidos de conformidad, por parte del órgano de contratación, el trabajo o las prestaciones del adjudicatario.

29.- JURISDICCIÓN

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieren a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a....., con domicilio en
..... de la localidad de, teléfono....., con D.N.I./N.I.F. n°
....., en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio o en representación de
....., con domicilio en de la localidad de
..... y C.I.F. n°

DECLARA

*Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen para la contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, ofertando su prestación en el precio, IVA, recargos y demás impuestos incluidos, de euros (en letra y número); y con arreglo a las mejoras que respecto de las mínimas que se señalan en el Pliego de Condiciones técnicas, se contienen en el anexo que se une a la presente proposición.
Y en virtud de lo cual,*

SOLICITA

Tomar parte en dicha contratación, comprometiéndose a realizar los mencionados servicios.

En a de de 2007.

(fecha y firma del proponente).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

1.- OBJETO DEL CONTRATO



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

3.- DEFINICIONES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Asegurado

- *El AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.*
- *Las personas jurídicas vinculadas al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, esto es, los Organismos autónomos administrativos, y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.*
- *Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA o de sus Organismos Autónomos y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.*
- *Las personas físicas que actúen al servicio del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.*
- *El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA y sus Organismos Autónomos, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares)*
- *Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.*

Tercero

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta del AYUNTAMIENTO DE



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ARCHIDONA y/o de sus Organismos Autónomos o Entes Dependientes en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Siniestro

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Daño material

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Límite por anualidad y/o por período de seguro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Sublímite por víctima

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

3.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, a sus Organismos Autónomos o Entes dependientes incluidos como asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

Responsabilidad Civil / Patrimonial/ General

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con el Artículo 3 - Objeto del Seguro, será aquella atribuible al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- *Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.*
- *Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.*
- *Derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.*

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- *La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.*
- *Acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, Técnicos, Agentes, Funcionarios, Empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.*
- *Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.*
- *Corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión*
- *Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.*
- *Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.*
- *Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.*
- *Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.*
- *Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.*
- *Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro. Caso de tener contratados dichos servicios, esta cobertura actuará de forma Solidaria o Subsidiaria.*
- *Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.*
- *Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

- *Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.*
- *Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales.*
- *La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.*
- *La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.*

En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.

- *Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.*
- *La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.*
- *Por la actuación de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.*
- *Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA y celebradas tanto en locales propios como ajenos.*
- *Por la propiedad, mantenimiento y explotación de Residencias, Albergues, Hostales, Campings, establecimientos Hoteleros y similares.*
- *Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.*
- *Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de distribución y suministro de agua, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc. Teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar en concesión, quedará amparada la Responsabilidad subsidiaria del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA respecto a la misma.*
- *Por la explotación directa de depósitos de vehículos, mercados, cementerios, vertederos y escombreras municipales. Se excluirá de esta cobertura, la responsabilidad civil medioambiental de vertederos y basureros, la cual debe ser cubierta por póliza específica.*
- *Daños ocasionados por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros, que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia, estableciéndose un sublímite de indemnización de 30.000 € por año.*
- *Las derivadas de la explotación de todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales siempre que en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- *Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros educativos, y sociales dependientes del Asegurado.*
- *Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias para la actividad asegurada.*
- *Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culpable o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.*
- *La responsabilidad prevista en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y en su caso la norma que sustituya al citado decreto.*

Responsabilidad Civil Patronal.

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada. El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de ésta garantía, única y exclusivamente tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos (personal estatuario y personal laboral).

También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía los miembros de la Corporación, el Alcalde y los Concejales y todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos.

Asimismo queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional derivada de la actuación de los médicos propios y sus asistentes sanitarios por daños sufridos por los pacientes como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por profesionales de la medicina o personal sanitario que figuren como empleados en nomina de la AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA por la realización de actos sanitarios que sea de su competencia profesional y se ejercite al servicio de la citada Corporación.

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio del AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, en el ejercicio de sus funciones tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria, siempre que, estando comprendida dentro del apartado Objeto del Seguro.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

- *Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- *Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.*
- *Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.*
- *Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.*
- *Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualesquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.*
- *Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.*
- *Las responsabilidades contractuales del asegurado que exceda de la legal.*
- *Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.*
- *Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.*
- *Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza*
- *Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.*
- *Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.*
- *Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.*
- *La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.*
- *Transmisión de encefalopatías espongiformes.*
- *Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.*
- *Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.*
- *Suministro de gas y electricidad*
- *Tenencia de presas, embalses.*
- *Explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.*
- *Daños causados por la policía municipal en ocasión de alborotos y desordenes.*
- *Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.*
- *Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- *Trabajos en puertos o aeropuertos.*
- *Explotación de institutos bancarios o de crédito.*
- *Los daños a los bienes directamente trabajados*
- *Quedaran excluidos los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado. Igualmente quedaran excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.*
- *La Responsabilidad civil de Hospitales y Clínicas, actividades sanitarias y/o profesiones sanitarias.*
- *Bancos de sangre, los daños que tenga su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo.*
- *Quedarán excluidas las reclamaciones derivadas de diagnosis del sida, o transmisión del sida o agentes patógenos del mismo.*
- *Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los Asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.*
- *En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.*
- *En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:*
 - *Implique violencia contra una o más personas, o*
 - *implique daños a los bienes, o*
 - *ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o*
 - *crea un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o*
 - *esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.*

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:

Además de las restantes exclusiones para responsabilidad civil/patrimonial de explotación, que se aplican también a la presente cobertura, se excluyen:

- *Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.*
- *Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.*
- *Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.*
- *Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- *Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.*
- *Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.*

6.-FIANZAS Y DEFENSA

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque están liquidadas las responsabilidades civiles.

La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.

Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.

Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza

7.- AMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la Póliza o hasta 24 meses después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

8.- AMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

9.-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 600.000 euros, comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, y con un agregado anual de 1.200.000 €.

Se establece un sublímite por víctima de 150.000 euros para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.

10.- FRANQUICIA

Se establece una franquicia general por siniestro de 1000 €.

11.- PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación para la primera anualidad de seguro se establece en VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €)

12.- PRESUPUESTO MUNICIPAL: 8.800.000 €

13.- DURACIÓN



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

El presente contrato tendrá una duración inicial de dos años, sin perjuicio de la vigencia anual de las pólizas, y tomará efecto a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, pudiendo ser objeto de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

14.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La prestación al AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.”

Quinto: Publicar anuncio de licitación en el B.O.P. para la presentación de ofertas por los interesados.

Sexto: Dar traslado a Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos.

12. INFORME JURÍDICO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LEGALIZACIÓN DE ESCOMBRERA MUNICIPAL.

Dada cuenta por Secretaría del informe emitido a 15 de octubre de 2007 cumplimentando el requerimiento efectuado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente respecto a la situación a seguir para la legalización de escombrera municipal, informándose que la actividad de escombrera municipal se encontraría comprendida entre “las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos” a que se refiere el epígrafe 16 del anexo I de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía precisando en su consecuencia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al margen de lo anterior y desde el punto de vista urbanístico se hace necesario conferirle la correspondiente cobertura, lo que se haría previa determinación de la compatibilidad urbanística del lugar escogido a tal fin atendidas las vigentes NN.SS. de Planeamiento, bien tramitando la correspondiente Modificación Puntual de Elementos para el establecimiento de este equipamiento o sistema general, bien tramitando proyecto de actuación para su declaración de interés social; entendiéndose más apropiada la primera de las figuras indicadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda dar traslado a la Oficina de Obras a efecto de que se inicie la tramitación administrativa correspondiente para la modificación de elementos indicada en el informe jurídico al objeto de poder legalizar desde el punto de vista urbanístico y dar cobertura a la actividad de escombrera municipal.

13. SOLICITUD DE LA COFRADÍA DE LA STMA. VIRGEN DE GRACIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA.

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de julio de 2007 y nº/RE 2804 por la Cofradía Virgen de Gracia de Archidona, actuando en su nombre y representación su Hermano Mayor D. Juan B. Arjona Aguilera, instando concesión de subvención para atender al gasto correspondiente a las dos procesiones en honor de la Patrona Stma. Virgen de Gracia, así como otras peticiones que efectúa, y atendido al informe favorable de Intervención, y visto lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, RD 887/2006 de 21 de julio así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Conceder subvención nominativa por importe de 750,00 € a la Cofradía de la Stma. Virgen de Gracia, con cargo a la partida presupuestaria 4-451.51-489.01.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención Municipal y Recaudación a los correspondientes efectos.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

DILIGENCIA SECRETARÍA: Remítase copia del presente Acta o extracto de la misma a la Delegación del Gobierno y Subdelegación del Gobierno, en el plazo de seis días desde la adopción de los acuerdos.

Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

Publíquese extracto o copia del Acta comprensivo de los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A los efectos previstos en los arts. 89.3, 107 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, respecto a los asuntos adoptados bajos los números: 4/1, 4/2, 4/4 (sólo nº orden 5, 11, y 26-11), 4/5A, 4/5B, 4/5C, 5, 6, 7, 9, 10, y 13. y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, los números: ----

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las once horas del día en el encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez